

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**MAESTRO INSTALACIONES DEPORTIVAS
(CONCURSO OPOSICIÓN PI)**

SEGUNDO EJERCICIO

7 de octubre de 2025

MAESTRO INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO N.º 1

A usted se le ha adscrito como Maestro/a de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas a un Centro Deportivo Municipal dotado, entre otros espacios, con varios vasos de piscina al aire libre y los necesarios edificios, instalaciones y equipos para el tratamiento del agua, además de otros locales y zonas propias de un centro de trabajo. A continuación se le presentan cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de piscinas, con la manipulación y almacenamiento de productos químicos, así como con la Seguridad y Salud en el trabajo.

1.- Según el artículo 7 del RD 656/2017 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, ¿qué responsabilidad tiene el titular de las instalaciones reguladas en este Reglamento?:

- a) Únicamente la de mantener actualizadas las pólizas de seguro relacionadas con la actividad.
- b) La de verificar el cumplimiento de las normas mediante auditorías externas realizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) La de garantizar el cumplimiento de las normas del Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como de su correcta explotación.
- d) La de mantener un registro de operaciones de almacenamiento y conservación accesible para la autoridad competente en sus inspecciones.

2.- En virtud del artículo 11.3 del RD 656/2017, ¿qué requisito debe cumplir el personal encargado de aplicar las medidas del plan de autoprotección?:

- a) Estar inscrito en el registro autonómico de personal de emergencias, siempre que disponga de los equipos adecuados para intervención en emergencias, incluidos los equipos de protección individual y el material de primeros auxilios necesarios.
- b) Haber recibido la formación específica que homologue la Comunidad Autónoma, debiendo disponer de los equipos adecuados para intervención en emergencias, incluidos los equipos de protección individual y el material de primeros auxilios necesarios.
- c) Conocer el plan y participar en los programas de mantenimiento de su eficacia y actualización.
- d) Poseer certificado de profesionalidad en operaciones de intervención ante emergencias químicas.

3.- La Instrucción técnica complementaria MIE APQ-6 «Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos» del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, dispone que los sistemas de venteo de un tanque atmosférico el diámetro interior no podrá ser inferior a:

- a) 35 milímetros.
- b) 25 milímetros.
- c) 20 milímetros.
- d) 50 milímetros.

4.- Respecto a la distancia entre instalaciones, la misma Instrucción técnica complementaria MIE APQ-6, establece:

- a) La pared interior de los cubetos distará, como mínimo, 1,5 metros del vallado exterior de la planta. El resto de las instalaciones del almacenamiento distarán al menos 3 metros de dicho vallado.
- b) La pared interior de los cubetos distará, como mínimo, 1,5 metros del vallado exterior de la planta. El resto de las instalaciones del almacenamiento distarán al menos 2,5 metros de dicho vallado.
- c) La pared interior de los cubetos distará, como mínimo, 1 metro del vallado exterior de la planta. El resto de las instalaciones del almacenamiento distarán al menos 3 metros de dicho vallado.
- d) Todas las anteriores son falsas.

5.- La Instrucción técnica complementaria MIE APQ-6 «Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos» del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, respecto a instalaciones de seguridad, ¿qué obligación específica existe sobre duchas y lavaojos?:

- a) Se instalarán duchas y lavaojos en las inmediaciones de los lugares de trabajo, fundamentalmente en áreas de carga y descarga, llenado de bidones, bombas y puntos de toma de muestras. Las duchas y lavaojos tendrán un caudal mínimo de 20 l/min., no distarán más de 10 metros de los puestos de trabajo indicados y estarán libres de obstáculos y debidamente señalizados.
- b) Se instalarán duchas y lavaojos en las inmediaciones de los lugares de trabajo, fundamentalmente en áreas de carga y descarga, llenado de bidones, bombas y puntos de toma de muestras. Las duchas y lavaojos no distarán más de 10 metros de los puestos de trabajo indicados y estarán libres de obstáculos y debidamente señalizados.
- c) Se instalarán duchas y lavaojos en las inmediaciones de los lugares de trabajo, fundamentalmente en áreas de carga y descarga, llenado de bidones, bombas y puntos de toma de muestras. Las duchas y lavaojos tendrán un caudal mínimo de 20 l/min., no distarán más de 8 metros de los puestos de trabajo indicados y estarán libres de obstáculos y debidamente señalizados.
- d) Se instalarán duchas y lavaojos en todos los lugares de trabajo que se considere que hay riesgo por el almacenamiento de líquidos corrosivos.

6.- Según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, respecto a las condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo, las dimensiones mínimas de los locales de trabajo serán:

- a) 3,5 metros de altura desde el piso hasta el techo.
- b) 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- c) 12 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.
- d) 2,5 metros cuadrados por superficie libre por trabajador.

7.- En cuanto a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece que los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

- a) Trabajos en ambientes no calurosos: 0,5 m/s.
- b) Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.
- c) Trabajos en ambientes no calurosos: 0,35 m/s.
- d) Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,6 m/s.

8.- Respecto a la iluminación de los lugares de trabajo, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, dispone los siguientes niveles mínimos de iluminación:

- a) 50 lux en áreas o locales de uso ocasional.
- b) 50 lux en vías de circulación de uso ocasional.
- c) 100 lux en zonas donde se ejecuten tareas con exigencias visuales moderadas.
- d) 50 lux en áreas o locales de uso habitual.

9.- ¿Qué obligaciones en materia de información y formación establece el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual?:

- a) El empresario garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección individual que por su especial complejidad así lo haga necesario.
- b) El manual de instrucciones o la documentación informativa facilitados por el fabricante los custodiará el empresario para su consulta en caso necesario.
- c) El empresario informará a los trabajadores, en cualquier momento, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse.
- d) El empresario remitirá a los trabajadores a las normas UNE estandarizadas obligatorias para consultar las características de los equipos de protección individual puestos a disposición.

10.- Entre otras, qué obligación tienen los trabajadores según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual:

- a) Informar en el tablón de comunicaciones entre el personal del centro de trabajo de los daños, defectos o anomalías en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- b) Informar al resto de personal del centro de trabajo donde ha dejado el equipo de protección individual después de su utilización para su uso por el del siguiente turno.
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- d) Utilizar los equipos de protección individual como le informen el resto del personal del centro de trabajo que utiliza el mismo equipo.

SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO N.º 2

Usted realiza su labor profesional como Maestro de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas en un CDM cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza. Así mismo, su instalación deportiva es de las más completas de toda la red municipal , ya que dispone de un Pabellón Deportivo Municipal donde se celebran importantes competiciones deportivas, con un elevado numero de asistentes dado que es uno de los de mayor aforo.

Señalar que la instalación deportiva consta de piscinas exteriores, así como de vasos climatizados, donde a lo largo de la temporada son empleados tanto para el recreo como para la competición, ya que dispone de vasos homologados para la realización de pruebas de natación. Mencionar que los vasos se han ejecutado con los criterios constructivos del Consejo Superior de Deportes y resto de normas de referencia.

Indicar que ésta instalación deportiva, posee una gran zona verde de 16000 m² de terreno, en donde encontramos una amplia pradera de césped, un elevado número de arboles y arbustos, conformando alguno de estos arbustos setos para la separación de los diferentes espacios deportivos.

Por último, señalar que en las proximidades de las lindes de su finca existe un cauce fluvial de importancia que recorre la zona donde se encuentra ubicado el Complejo Deportivo Municipal.

11.- Según lo dispuesto del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el artículo 32 de medidas para evitar la contaminación puntual de las masas de agua:

- a) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- b) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 30 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- c) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 35 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- d) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 50 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.

12.- Según lo dispuesto del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el artículo su artículo 36 dedicado a la preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios, la operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua:

- a) En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito en su totalidad, prosiguiéndose después con la incorporación de los preparados fitosanitarios.
- b) En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con un tercio del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
- c) En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con las dos terceras partes del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
- d) En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.

13.- Según lo dispuesto del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el artículo su artículo 36 dedicado a la preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios:

- a) Las operaciones de mezcla y carga se realizará hasta una hora antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.
- b) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán 30 minutos antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas, dando tiempo para la correcta disolución del producto aportado.
- c) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.
- d) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán como mínimo 45 minutos antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas, dando tiempo para la correcta disolución del producto aportado.

14.- Según lo dispuesto del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el artículo su artículo 36 dedicado a la preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios:

- a) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 15 metros de las mismas, o a distancia inferior a 5 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto.
- b) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas, o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto.
- c) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 35 metros de las mismas, o a distancia inferior a 15 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto.
- d) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 50 metros de las mismas, o a distancia inferior a 15 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto.

15.- Según Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, inscritos en el ROMA y utilizados en la producción primaria, agrícola y forestal, así como los equipos utilizados en otros usos profesionales, se consideran objeto de inspección:

- a) Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto los pulverizadores de mochila, los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 50 litros, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.
- b) Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto los pulverizadores de mochila, los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 80 litros, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.
- c) Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto los pulverizadores de mochila, los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 100 litros, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.
- d) Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto los pulverizadores de mochila, los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 150 litros, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.

16.- En el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en su anexo I dedicado a los parámetros indicadores de la calidad del agua, se cerrara el vaso hasta normalización del valor en vasos climatizados:

- a) Que superen 38 ° C.
- b) Que superen 40 ° C.
- c) Que superen los 37 ° C. Entre 38 ° C y 43° C, no será necesario el cierre, debiéndose aplicar medidas correctoras.
- d) Que superen 41 °C.

17.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de las piscinas, las situaciones de incidencia son las descritas en el apartado 7 anexo V. Por lo dispuesto en el artículo 13, la autoridad competente deberá ser informada de la situación de incidencia:

- a) La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo máximo de un mes, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y contendrá la información descrita en el anexo V.
- b) La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo mínimo de un mes, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y contendrá la información descrita en el anexo IV.
- c) La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo máximo de quince días, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y contendrá la información descrita en el anexo V.
- d) La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo máximo de dos meses, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y contendrá la información descrita en el anexo IV.

18.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de las piscinas, en su anexo III, de frecuencia mínima de muestreo se dispone que:

- a) El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras cuatro años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.
- b) El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras tres años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.
- c) El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras cinco años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.
- d) El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras dos años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.

19.- Según lo dispuesto en el Decreto 53/1999 de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/93, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, quedaran exceptuados de la obligatoriedad de tener socorrista:

- a) Las instalaciones de piscinas que tengan uno o varios vasos y en las que la suma de superficie de lamina de agua total de los vasos sea inferior a 150 m² y cuya profundidad sea menor a 0,50 m.
- b) Las instalaciones de piscinas que tengan uno o varios vasos y en las que la suma de superficie de lamina de agua total de los vasos sea inferior a 300 m² y cuya profundidad sea menor a 1,40 m.
- c) Las instalaciones de piscinas que tengan uno o varios vasos y en las que la suma de superficies de lamina de agua total de los vasos sea inferior a 240 m² y cuya profundidad sea menor a 1,60 m.
- d) Las instalaciones de piscinas que tengan uno o varios vasos y en las que la suma de superficie de lamina de agua total de los vasos sea inferior a 200 m² y cuya profundidad sea menor a 1,20 m.

20.- Según lo dispuesto en Código Técnico de la Edificación DB-SUA 6 de seguridad frente al riesgo de ahogamiento, en las piscinas de uso colectivo, salvo las destinadas exclusivamente a competición o enseñanza, el suelo del andén o playa que circunda el vaso:

- a) Será de clase 5 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,20 m, como máximo y su construcción evitará encharcamiento.
- b) Será de clase 4 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,50 m, como mínimo y su construcción evitará encharcamiento.
- c) Será de clase 3 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,20 m, como mínimo y su construcción evitará encharcamiento.
- d) Será de clase 2 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,30 m, como mínimo y su construcción evitará encharcamiento.

SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO N.º 3

Se encuentra usted asignado como maestro de mantenimiento a un complejo deportivo municipal con instalaciones cubiertas, tanto en pistas deportivas como piscinas y balneario urbano. Hoy es un día cualquiera de la temporada deportiva, su superior jerárquico está de vacaciones y se van a dar las siguientes circunstancias:

21.- A las 6:45h no se ha presentado el socorrista, a las 7:30h hay un curso de gimnasia acuática para adultos y a las 8h un curso iniciación a la natación para niños de 5 a 8 años. Hasta que no se incorpore a su puesto un socorrista usted deberá (señale la correcta):

- a) Prohibir el acceso a la zona de baño a usuarios libres (sin curso ni monitor) y permitirlo a los mayores de 14 años en cursillo con monitor.
- b) Prohibir el acceso a la zona de baño a usuarios libres (sin curso ni monitor) y permitirlo a los menores de 14 años en cursillo con monitor.
- c) Prohibir el acceso a la zona de baño a usuarios libres (sin curso ni monitor) y permitirlo a los menores y mayores de 14 años en cursillo con monitor.
- d) No permitir el acceso a la zona de baño a nadie.

22.- ¿Cuál es el aforo máximo de las calles del vaso de 25 mts cubierto?

- a) 12 en las calles reservadas a usuarios libres y 8 en las reservadas a cursillos.
- b) 8 en las calles reservadas a usuarios libres y 12 en las reservadas a cursillos.
- c) 12 usuarios, ya sean cursillistas o usuarios libres.
- d) Ninguna de las tres es correcta.

23.- A las 10h se presenta la Inspección del Servicio Provincial de Sanidad y solicita que se haga una medición de cloro residual libre en el vaso de 12x6 mts, dando como resultado 5,1 ppm. Usted deberá (sg. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas):

- a) No cerrar el vaso al público, normalizar el valor entre 0,5-2 ppm de cloro residual libre e intensificar la renovación del aire.
- b) Cerrar el vaso al público y normalizar el valor entre 0,5-2 ppm de cloro residual libre.
- c) Cerrar el vaso al público, normalizar el valor entre 0,5-2 ppm de cloro residual libre e intensificar la renovación del aire.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

24.- Según el Real Decreto citado en la pregunta anterior, cual de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) En las piscinas cubiertas, la humedad relativa será <70% y la concentración de CO₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.
- b) En las piscinas cubiertas, la humedad relativa será <65% y la concentración de CO₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.
- c) En las piscinas cubiertas, la humedad relativa será <65% y la concentración de CO₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 300 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.
- d) En las piscinas cubiertas, la humedad relativa será >65% y la concentración de CO₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.

25.- Posteriormente la inspección pide revisar los depósitos acumuladores de agua caliente sanitaria, en los que temperatura del agua, según la normativa vigente de prevención y control de la legionelosis, deberá ser mínimo de:

- a) 40º
- b) 50º
- c) 60º
- d) 70º

26.- La inspección solicita comprobar si los últimos boletines de resultados del análisis periódico de piscinas que realiza el Servicio Municipal de Salud Pública están expuestos al público.

- a) No es necesario exponer al público los análisis periódicos, se archivan en la carpeta correspondiente.
- b) No están expuestos ya que se están corrigiendo incumplimientos de parámetros indicados en el boletín.
- c) Los resultados se exponen al público en cuanto se reciben.
- d) No están expuestos ya que sólo se deben exponer los resultados de rutina.

27.- Un niño cursillista ha defecado heces sólidas en el vaso de 16x8 mts. ¿Cómo deberá actuar según la instrucción DEP-IN-09-02 Procedimiento de actuación ante la presencia de residuos orgánicos (heces, vómitos,...) en el agua de las piscinas?

- a) Desalojar el vaso, extraer las heces, desinfectar el equipo extractor, ajustar Ph entre 7 y 7,5, elevar el cloro libre a 5 ppm dejando un tiempo mínimo de contacto de 30 minutos. Volver a abrir el vaso y registrar la incidencia.
- b) Desalojar el vaso, extraer las heces, desinfectar el equipo extractor, ajustar Ph entre 7,2 y 7,5, elevar el cloro libre a 2 ppm dejando un tiempo mínimo de contacto de 30 minutos. Volver a abrir el vaso y registrar la incidencia.
- c) Desalojar el vaso, extraer las heces, desinfectar el equipo extractor, ajustar Ph entre 7,2 y 7,5, elevar el cloro libre a 5 ppm dejando un tiempo mínimo de contacto de 60 minutos. Volver a abrir el vaso y registrar la incidencia.
- d) Desalojar el vaso, extraer las heces, desinfectar el equipo extractor, ajustar Ph entre 7,2 y 7,5, elevar el cloro libre a 5 ppm dejando un tiempo mínimo de contacto de 30 minutos. Volver a abrir el vaso y registrar la incidencia.

28.- Un monitor está dando clase de gimnasia acuática en la playa del vaso de 12 mts, a 1 mts de la lámina de agua; la inspección pregunta qué potencia tiene el equipo de música autónomo a batería por posible riesgo eléctrico. Su potencia podrá llegar hasta:

- a) 20V en DC.
- b) 25 V en DC.
- c) 30 V en DC.
- d) 35 V en DC.

29.- Según el art. 28 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales, la estancia máxima en el recinto de las piscinas cubiertas para los usuarios de uso libre será:

- a) 1 h.
- b) 1,5 h.
- c) 2 h.
- d) 2,5 h.

30.- Según el Decreto 50/1993 de la DGA por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público las instalaciones deberán limpiarse y desinfectarse:

- a) Limpieza diaria y desinfección mensual en cualquier periodo y siempre que sea necesario.
- b) Limpieza diaria y desinfección semanal en cualquier periodo y siempre que sea necesario.
- c) Limpieza diaria y desinfección semanal durante el periodo de funcionamiento y siempre que sea necesario.
- d) Limpieza y desinfección diarias durante el periodo de funcionamiento y siempre que sea necesario.

SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO N.º 4

En un Pabellón Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, durante la temporada 2025-26, se van a realizar Actividades Extraordinarias No Deportivas y deberemos adaptar esta instalación para este tipo de actividades, surgiendo distintas tareas: técnicas, administrativas y de mantenimiento, que deberemos resolver según a la normativa vigente:

- 31.- Debemos encargar, para su colocación, las hojas de una puerta de evacuación de la pista polideportiva, el vano de dicha puerta es de 2mts de ancho. Debemos ajustarnos al Código Técnico de Edificación. ¿Que medidas de hoja de puerta de las propuestas se ajustarían a dicha reglamentación?.**
- a) Una hoja 0,50 mts y la otra 1,50 mts.
 - b) Una hoja 0,40 mts y la otra 1,60 mts.
 - c) Una hoja 0,45 mts y la otra 1,55 mts.
 - d) Ninguna de las respuestas es válida.
- 32.- Tenemos que colocar un extintor móvil , según RD 513/2017 Reglamento Instalación Contra Incendios.¿Estaría correctamente colocado en el suelo?.**
- a) Si.
 - b) No, debería colocarse siempre elevado, siendo 130 cm la altura máxima del extintor desde el suelo.
 - c) No, debería colocarse siempre elevado, siendo 120 cm la altura máxima del extintor desde el suelo.
 - d) No, debería estar siempre elevado al menos 80 cm desde el suelo.
- 33.- En un Pabellón Deportivo Municipal, según el RD 842/2002 Reglamento electrotécnico baja tensión, el alumbrado de evacuación, debe cumplir unas especificaciones técnicas de mínima iluminancia horizontal. ¿Cual de estas respuestas es correcta?.**
- a) Mínimos de 1 lux en ruta evacuación y 4 lux en zona cuadro distribución de alumbrado.
 - b) Mínimos de 4 lux en ruta evacuación y zonas cuadro de distribución.
 - c) Mínimos de 1 lux en ruta de evacuación y 5 lux en zona cuadro distribución de alumbrado.
 - d) Mínimos de 1 lux en ruta evacuación y 4 lux en zona cuadro distribución de alumbrado, durante al menos media hora.
- 34.- En un Pabellón Deportivo Municipal existe una escalera con una inclinación del 8% y una anchura de huella de 1,80 mts, según el RD 842/2002 Reglamento Electrotécnico Baja Tensión. ¿ Es necesario la luz de balizamiento y cuantos pilotos de balizamiento serían necesarios?**
- a) No es necesario únicamente en locales para espectáculos con escasa iluminación.
 - b) Si es necesario y sería un piloto de balizamiento en el centro del escalón.
 - c) Si es necesario y sería necesario, al menos, 2 pilotos de balizamiento.
 - d) Ninguna de las respuestas es válida.

- 35.- **Según el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. ¿Con cuanta antelación el Ayuntamiento podrá comunicar, la modificación o suspensión temporal de una reserva de uso de temporada deportiva por razones de interés deportivo o social.?**
- a) Con un mínimo de 20 días.
 - b) Con un mínimo de 15 días.
 - c) Con un mínimo 1 mes.
 - d) Con 20 días tras la aprobación del órgano municipal correspondiente.
- 36.- **Con motivo de hacer más accesible los servicio higiénicos destinado a personas con movilidad reducida se van a colocar unas barras de apoyo en el inodoro. ¿Que distancia es la adecuada según el Código Técnico de Edificación?**
- a) Una medida entre las barras horizontales de 0,65 mts.
 - b) Una medida entre las barras horizontales de 0,70 mts.
 - c) Una medida entre las barras horizontales de 1 mts.
 - d) La respuesta a) y b) son correctas.
- 37.- **Una asociación va a realizar una Actividad Extraordinaria No Deportiva, sin cobro de taquilla, debidamente autorizada, en un Pabellón Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, el domingo, 14/02/2026, a partir de las 15 horas. Según Texto Regulador n.º 22 Ayuntamiento de Zaragoza. ¿Que precio público se le debería aplicar?**
- a) 75€/hora.
 - b) 127€/hora.
 - c) 48€/hora.
 - d) 72€/hora.
- 38.- **En una pista polideportiva se va a realizar una Actividad Extraordinaria No Deportiva, con público, los espectadores estarán de pie, la pista central, donde se realiza dicha actividad mide 25 mts por 44 mts de espacio útil para los espectadores, en este espacio también hay un escenario que mide 10 mts por 5 mts y una zona de camerinos, ambos sin acceso al público de 10 mts por 5 mts. Según Decreto 143/2018 Regula la Celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas con Carácter Ocasional y Extraordinario ¿Cuál será el aforo máximo para esta actividad?**
- a) Este decreto NO regula los aforos.
 - b) 4000 personas.
 - c) 2500 personas.
 - d) 1500 personas.

39.- En un Pabellón Deportivo Municipal, con un aforo de 1500 personas se va a celebrar un espectáculo público, no tiene ningún recinto como enfermería, según Decreto 143/2018 Regula la Celebración de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario. ¿Con la información que disponemos cual de estas respuestas sería cierta?

- a) No puede celebrarse, al menos, debe tener un servicio de enfermería, con las dotaciones exigidas por la normativa vigente o un elemento un alternativo.
- b) Si puede celebrarse, si tiene una ambulancia durante el tiempo que dura el espectáculo.
- c) Si puede celebrarse, si tiene botiquín portátil y un DESA con personal capacitado para su uso.
- d) Si puede celebrarse, si hay un centro médico a menos de 500 mts del pabellón.

40.- En un Pabellón Deportivo Municipal dispone de un Plan de Autoprotección con un descripción detallada de las actividades que se desarrollan y que son objeto del plan, pero se va a realizar una actividad temporal, no contemplada en el contenido del Plan de Autoprotección de dicho PDM. ¿Quien está obligado a elaborar e implantar, antes del inicio de la actividad el Plan de Autoprotección Complementario?.

- a) Técnico competente.
- b) Titular de la actividad del Plan de autoprotección.
- c) Organizador de la actividad temporal.
- d) Ninguna respuesta es correcta.